



Medellín, viernes 13 de marzo de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.564

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000789	Marzo 02 de 2020	3	070000885	Marzo 10 de 2020	23
070000876	Marzo 09 de 2020	4	070000886	Marzo 10 de 2020	24
070000877	Marzo 09 de 2020	6	070000887	Marzo 10 de 2020	27
070000878	Marzo 09 de 2020	8	070000888	Marzo 10 de 2020	30
070000879	Marzo 09 de 2020	10	070000889	Marzo 10 de 2020	33
070000880	Marzo 09 de 2020	13	070000890	Marzo 10 de 2020	36
070000881	Marzo 09 de 2020	16	070000891	Marzo 10 de 2020	39
070000882	Marzo 09 de 2020	18	070000892	Marzo 10 de 2020	42
070000883	Marzo 09 de 2020	21			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000789

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2, *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares".

También hay traslado cuando la administración hace *permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...*"

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

El doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, mediante oficio radicado 2020020010664 del 03 de marzo de 2020, solicita lo siguiente: "De acuerdo a las necesidades que se tienen en las diferentes áreas de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, solicito de la manera más respetuosa se nos colabore con el cambio de cargo de la Dra. **ANA CAROLINA CALLEJAS DÍAZ con Cédula de ciudadanía N. 43.637.509**, del cargo de *Director Administrativo – Dirección Logística* para el cargo de *Director Administrativo – Aseguramiento de la Calidad*, que en el momento se encuentra vacante en la *Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia*".

Por necesidad del servicio y con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre distintos Grupos de Trabajo, asignado al organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **ANA CAROLINA CALLEJAS DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.637.509**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0877**, ID Planta **0420**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0863**, ID Planta **0321**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**, ambos de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 05/03/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 202007000876

Fecha: 09/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El Docente que por este Acto Administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YASMID ANDREA PARRA BARRIENTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.216.228**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, sede Escuela Urbana Presbítero Jaime León Restrepo López, del municipio de Maceo, en reemplazo de Javier de Jesús Restrepo Rendón, identifioco con cédula No. 3.525.441, quien renunció. Plaza No. 4250010-037, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este Acto Administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		24/02/2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA INES GARCIA BETANCUR	21/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000877

Fecha: 09/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El Docente que por este Acto Administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMIRLA MATUTE NAGLES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.754.030**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Inglés, como docente de Aula, Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Doradal, sede Principal, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Sulema Iburguen Sánchez, identificada con cédula No. 35.893.216, quien paso a otro municipio. Plaza No. 0478700-046, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este Acto Administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		9/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/02/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		24.02.2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario		21/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		<b>CLARA INES GARCIA BETANCUR</b>	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 202007000878**

**Fecha: 09/03/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El Docente que por este Acto Administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA FERNÁNDEZ SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.738.744**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, como docente de Básica secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Principal, del municipio de San Carlos, en reemplazo de Víctor Andrés Mercado Rojas, identificado con cédula No.1.032.252.332, vacante por renuncia. Plaza No.1968500-007, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SARA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.106.407**, Licenciada en Filosofía y Letras, como docente de Básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo, sede Centro Educativo Rural Las Palomas, del municipio de Valdivia, en reemplazo de Elkin Andrés Romero, con cédula No.15.372.360, vacante por trasladado a otro municipio, plaza No.0854000-008 población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CATY YAVEIDY PEREA PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.077.444.296**, Licenciada en Biología y Química, como docente de Básica secundaria, área Ciencias Naturales Química, para el Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Principal, del municipio de Ituango, en reemplazo de Luz Nereida Palacios Romaña, con cédula No.35.891.048, trasladado para otro municipio, Plaza No.0877000-010, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la interesada este Acto Administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Alexandra Peláez Botero*

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	03/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	04/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	04/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	04.03.2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	04.03.2020
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	03/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2020070000879**

**Fecha: 09/03/2020**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican.

No	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	IBARRA ESPITIA JUAN GABRIEL	15.646.164	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Barranquillita Sede Principal.	Chigorodó	1259000-001	José Fabricio Ibarguen Cañizales, identificado con cédula 11.936.262, quien renunció	Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales
2	BEDOYA RODRIGUEZ CAROLINA	1.117.542.712	Licenciado en Ingles	Institución Educativa San Juan de Urabá Sede Colegio San Juan de Urabá	San Juan de Urabá	6590000-009	Jaime Hoyos Palencia, Identificado con Cédula 9.086.706 se retira por Perdida de Capacidad Laboral	Docente de Aula, Área de Idioma Extranjero - Ingles
3	JIMENEZ HERNANDEZ DERLY JOHANA	1.046.906.423	Normalista Superior	Institución Educativa Santo Domingo Savio sede EU María Goreti	Segovia	7360000-062	Mónica Edit Gallego Hoyos, Identificada con cédula 42.939.116, Vacante por Convenio Interadministrativo	Docente de Aula - Básica Primaria
4	PALACIOS MORENO WILBER	11.809.916	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa Rural Doradal sede Principal	Puerto Triunfo	0478700-026	Buitrago García Nancy Alejandra, identificado con cédula 1.012.381.691, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales Química

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	5/03/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	5/3/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	04.03.2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez	<i>[Firma]</i>	03-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2020070000880**

**Fecha: 09/03/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	CANO PINZON DANY STIVEN	1.036.618.226	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Santa Gema, Sede Santa Gema	Buriticá	1091100-028	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, Etica y Valores
2	BLANDON MENA FLOR MIRLEY	35.890.281	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Rural San Rafael, Sede Colegio San Rafael	Dabeiba	2340010-014	Juan diego toro Restrepo, identificado con Cédula 1.039.287.068, vacante por renuncia	Docente de Aula, Matemáticas
3	TORO MORALES DIANA ELENA	43.472.038	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Nudillales	Uramita	1200100-001	Yesenia Andrea Morales Suárez, identificada con Cédula 44.001.974, vacante por traslado	Docente de Básica Primaria
4	PALACIOS AGUALIMPIA YARLEDYS	1.129.364.317	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural El Junco, Sede Institución Educativa Rural El Junco	Sabanalarga	1070500-011	Héctor Josue Nossa Arenas, identificado con Cédula 1.092.340.246, vacante por traslado a otro municipio	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química
5	GOEZ PEREZ ALAIR JOSE	98.651.444	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Las Delicias, Sede Colegio Las Delicias	El Bagre	2500030-022	Yeferson Murillo Mosquera, identificado con Cédula 82.362.613, vacante por traslado	Docente de Aula, Matemáticas
6	RICO CORPAS JORGE ELIECER	8.371.154	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Abajo	Nechi	0549501-037	Gisela Clarisa López, identificada con Cédula 43.888.723, vacante por traslado	Docente de Básica Primaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Alexandra Peláez Botero*

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	5/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	4/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	04/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	04/03/2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera, Dirección Talento Humano	<i>[Firma]</i> Gloria Isabel Rivera Herrera	03-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**Radicado: D 2020070000881**

**Fecha: 09/03/2020**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **EL PEÑOL**, se identificó en la Institución Educativa Rural Palmira, sede Centro Educativo Rural La Magdalena, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Sonsón.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 03 de marzo de 2020, se evidencia disminución en el número de estudiantes matriculados en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Principal, del municipio de Sonsón, se identificando que la plaza docente de nivel Básica Secundaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro Establecimiento Educativo del municipio de El Peñol donde se presente déficit, La Señora Alcaldesa Sorany Andrea Marín en reunión solicita que la plaza sea cambiada para el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Sonsón, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
Sonsón	Institución Educativa Braulio Mejía	Principal	Básica Secundaria - Humanidades y Lengua Castellana <b>VACANTE</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Peñol:

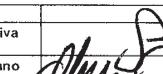
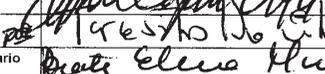
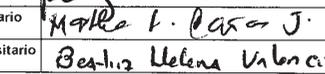
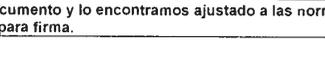
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
El Peñol	Institución Educativa Rural Palmira	Centro Educativo Rural La Magdalena	Básica Secundaria Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		04/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		04/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		04/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		04.03.2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		04.03.2020
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		04/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

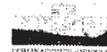
DEC

Radicado: D 2020070000882

Fecha: 09/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El **Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos “FODES”**, fue creado mediante la **Ordenanza No. 05 del 24 de marzo de 1998**, con el objeto otorgar créditos de fomento a las empresas de economía solidaria, micro y famiempresas. La **Administración y Funcionamiento del Fondo Departamental para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria “FODES”**, fue Reglamentado por el **Decreto No. 0873 del 23 de abril de 1998**, los cuales se encuentran derogados.
2. Posteriormente con la **Ordenanza 01 de 2005**, se crea el **Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos**, adscrito al **Despacho de la Secretaría de Productividad y Competitividad**, como una cuenta especial, dentro del **Presupuesto General del Departamento**.
3. El objeto de dicha Ordenanza, es la de realizar operaciones financieras con los Fondos de Garantías, instituciones financieras y operadoras financiera de crédito, para **apalancar operaciones financieras, en el otorgamiento de créditos destinados a las empresas de economía solidaria, micro y famiempresas, pequeñas empresas y los fondos que los municipios creen con objetivos similares**. Otros que asigne por Decreto el Gobierno Departamental.

Esta Ordenanza derogó todas las disposiciones que le eran contrarias, en especial la **Ordenanza 05 de marzo 24 de 1998**.

4. La **Ordenanza 01 de 2005**, fue reglamentada por el **Decreto No. 1090 del 21 de junio de 2005**, tanto ordenanza, como decreto, se encuentran vigente para el momento. En el **artículo 10** de este, se dispuso que el Secretario (a) de Productividad y Competitividad, sería el **Director Ejecutivo del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos** y que el Patrimonio del Fondo, se configurará con los siguientes recursos:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

- a) Los activos que a la fecha conformaban el **Fondo Departamental para la Promoción de Desarrollo de la Economía Solidaria. "FODES"**.

**Parágrafo 1:- Del Decreto.** Con el propósito de administrar adecuadamente los activos recibidos, se debería adelantar las gestiones necesarias para la pronta recuperación de los capitales, provenientes de los activos que conformaban la cartera del crédito del **"FODES"**, representados actualmente en cartera de crédito (**vigente, en mora, cobro judicial, bancos y seguros**), para efectuar operaciones tales como: **refinanciaci**ones, **condonación de interés, acuerdos de pagos, y otras que se ameriten... (...)**.

Dispuso que los actos administrativos, proferidos por el **Consejo Directivo del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES"**, se denominarán **Acuerdos** y los emanados del **Director Ejecutivo del Fondo, Resoluciones**.

5. Mediante **Ordenanza 27 del 05 de agosto de 2014**, se ordena la **terminación o liquidación del Fondo Departamental para la Promoción de Proyectos Productivos "FODES"**, concediéndose un plazo, hasta el **31 de diciembre de 2015** y se autorizaba, además, **realizar acuerdos de pago, rebajas o condonaciones de intereses a los deudores morosos, conforme las condiciones generales del mercado financiero y con la finalidad de recuperar la cartera**.
6. Teniendo en cuenta lo difícil que fue el recaudo de la cartera morosa, en el plazo estipulado, con la **Ordenanza 24 del 15 de diciembre de 2015 y 60 del 02 de enero de 2017**, se ampliaron estos, hasta el **31 de diciembre de 2016**, y posteriormente hasta el **31 de diciembre de 2017**, como fecha última.
7. Para continuar los trámites con los deudores morosos, relacionados con la terminación de los préstamos y el levantamiento de las medidas cautelares (embargos y secuestro de los bienes entregados en garantía), de quienes se encuentran a **paz y salvo**; resolver las peticiones a los usuarios de los créditos que están pendientes de concluir la relación contractual y darle trámite a las cuentas por pagar presentadas a la Secretaría de Hacienda, por los peritos auxiliares de la justicia que han servido de secuestro de los bienes embargados, en favor del Departamento, nombrados por los juzgados donde se tramitan los procesos ejecutivos hipotecarios y prendarios, entre otras actividades que surjan relacionadas con este tema y hasta tanto se haya terminado los trámites que se encuentran en curso del extinto Fondo; se hace necesario delegar en la **Secretaria de Productividad y Competitividad**, la realización de todas estas actividades.

DECRETA

**Artículo 1º.** Delegar en la doctora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, en su condición de **Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.269.031, nombrada mediante Decreto

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Radicado No: D 2020070000001, de fecha 01/01/2020 y posesionada el día 17 de enero del 2020; la facultad de firmar los instrumentos públicos (escrituras sobre las deshipotecas) de los bienes inmuebles entregados en garantía al Departamento de Antioquia; disponer sobre la entrega en comodato de los bienes muebles recibidos en prenda (garantía) de los créditos otorgados por el Fondo de Proyectos Productivos (FODES), a una institución pública que lo requiera (escuela de artes y oficios); y resolver todo tipo de situaciones que tengan que ver con el Fondo en liquidación.

Resolver sobre las cuentas por pagar, que por los diferentes conceptos se han generado por el extinto fondo, y realizar los demás trámites que tengan que ver con las actividades que desplegó el mismo, con el objeto de no causar perjuicios a los ciudadanos, que fueron beneficiados con los créditos y que ahora requieren que las medidas cautelares que recaen contra ellas sean levantadas. Solicitar anticipos a la Secretaría de Hacienda, para que con dineros de la Cuenta Especial del FODES, se realicen los avisos de ley (prensa y radio) como requisito para la venta en subasta pública de los bienes embargados y secuestrados que no se acojan a los beneficios de la ordenanza que dispone sobre la condonación de hasta un 70% de los intereses moratorios a los deudores del Fondo, cuya vigencia no podrá exceder del 31 de octubre de 2020.

**Parágrafo.** El servidor público delegado será responsable del cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que este proceso implica.

**Artículo 2º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los

**ÁNIBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Eugenia Escobar Hernández, Profesional Universitaria		06-03-2020
Revisó:	Alexander Mejía Román, Director Asesoría Legal y de Control		06-03-2020
Aprobó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		06-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000883

Fecha: 09/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por el cual se designan los negociadores y asesores del Departamento de Antioquia para el pliego de solicitudes presentado por ADEA y SINTRAENTEDDIMCCOL”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

**CONSIDERANDO QUE**

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, dispone que la autoridad pública a quien se le haya presentado pliego de solicitudes, informará por escrito al Ministerio del Trabajo, los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.

La Asociación de Servidores Públicos Municipales y Departamentales de Antioquia (ADEA) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos territoriales de los Departamentos Distritos Municipios Y Corregimientos de Colombia (SINTRAENTEDDIMCCOL), Subdirectiva Medellín, a través del escrito con radicado 2020010075654 del 28/02/2020, presentaron pliego de solicitudes ante el Gobernador de Antioquia, para la vigencia 2021 a 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar los siguientes negociadores (principales y suplentes) y asesores por parte de la administración departamental, para el pliego de solicitudes presentado por ADEA y SINTRAENTEDDIMCCOL:

**Principales:**

Cindy Sofía Escudero Ramírez - Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (e).

Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico.

Ángela Piedad Soto - Subsecretaria Financiera

Sebastián Alonso Velásquez Vélez - Subsecretario Logístico (e).

Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación.

Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y Control.

Withisson Alberto Medina Aguilar - Director de Desarrollo Organizacional.

**Suplente:** Leonardo Garrido Dovale - Asesor Despacho del Secretario General.

“Por el cual se designan los negociadores y asesores del Departamento de Antioquia para el pliego de solicitudes presentado por ADEA y SINTRAENTEDDIMCCOL”

**Asesor:** Elkin Darío Echeverri Villa - Asesor Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La negociación del pliego de solicitudes se iniciará e instalará el 16 de marzo de 2020, a las 2:00 p.m., en la oficina 201, Despacho de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, piso 2, del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** Concédase permiso sindical a los siguientes servidores designados ADEA y SINTRAENTEDDIMCCOL como negociadores principales, a partir de la fecha de inicio de la negociación, durante las fechas acordadas en el acta de instalación y por todo el tiempo que dure la negociación, incluido el término que dure la mediación en caso que la hubiere:

Guillermo León Herrera Gutiérrez.  
 Jesús salvador López.  
 Eliana María Gutiérrez Arias.  
 Luis Enrique Valderrama Rueda.  
 Albeiro de Jesús Córdoba Gaviria.  
 Yuri Celi Pérez Montoya.

Conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 10 del Decreto 160 de 2014, en ausencia de los negociadores principales, concédase permiso sindical a los siguientes servidores designados ADEA y SINTRAENTEDDIMCCOL como negociadores suplentes, a partir de la fecha de inicio de la negociación, durante las fechas acordadas en el acta de instalación y por todo el tiempo que dure la negociación, incluido el término que dure la mediación en caso que la hubiere:

Andrés Felipe Arrollo Pérez.  
 Gloria Iselda Zapata Tabares.  
 Adrián Felipe González Valencia.  
 Elvia Cecilia Hernández Gómez.  
 Luz Marina Ramírez de Ceballos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USMEI FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario – Dirección de Personal		9/3/2020
Revisó:	Cindy Sofía Escudero Ramírez Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)		09/03/2020
Revisó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié Subsecretario Jurídico		02.03.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DE: Radicado: D 202007000885  
Fecha: 10/03/2020  
Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días **11, 12, 13 y 14 de marzo del año 2020.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente del siguiente asunto:

**Tercer Debate** de los siguientes Proyectos de Ordenanza:

**N° 52 del 22 de octubre de 2019** "Por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031 y se dictan otras disposiciones"

**N° 01 del 10 de febrero del 2020,** "Por medio de la cual se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento de Antioquia"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Alexander Mejía Román Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 202007000886

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"PÓR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos de destinación especial provenientes de saldo en caja y bancos, con destino a la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia certificados por el Director Gestión Integral de Recursos de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia el 28 de febrero de 2020, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2020020010694 del 3 de marzo de 2020, correspondientes a saldo en caja y bancos de recursos del balance. Dichos recursos se destinarán a financiar los siguientes proyectos de inversión:

IMONTOYAH

1033

- Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, emergentes, reemergentes y desatendidas en Todo El Departamento Antioquia- Emergencias de Salud Pública de Interés-Internacional – 2019NCov.
  - Fortalecimiento Institucional de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia -Pago de Pasivo Prestacional.
- c. Que la Secretaría de Salud solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020011561 del 6 de marzo de 2020.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020011663 del 6 de marzo de 2020.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para atender la contingencia Coronavirus 2019-ncov, y para la financiación del pasivo prestacional del Sector Salud, conforme al Decreto 700 de 2013. La financiación del pasivo causado hasta el 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías del sector salud, son responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales. Se tiene como objetivo adelantar 41 contratos de concurrencia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-SP2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	5.000.000.000	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-OI2619	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	5.000.000.000	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				<b>Total</b>	<b>10.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Inversión en la secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-SP2611	1116	A.2.2.20.2	330102000	010036004	5.000.000.000	Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, emergentes, reemergentes y desatendidas en Todo El Departamento Antioquia- Emergencias de Salud Pública de Interés-Internacional - 2019NCov.
4-OI2619	1116	A.2.2.23.1	330103000	010053008	5.000.000.000	Fortalecimiento Institucional de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia -Pago de Pasivo Prestacional
<b>Total</b>					<b>10.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario		9/03/2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		9/03/2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		9/03/2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		9-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 202007000887

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, El Gobernador del Departamento está facultado para efectuar modificaciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado No. 2020020008507 del 18 de febrero de 2020, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2020020010816 del 3 de marzo de 2020, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a: rehabilitación y mantenimiento de vías específicas con recursos del Peaje Pajarito en la subregión Norte del Departamento de Antioquia y construcción, mantenimiento y operación conexión vial Aburrá Oriente.

ROCHOAZ

1029

- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física Solicito Incorporación de Recursos Especificos del Balance a la Dirección de Presupuesto con radicado No. 2020020011319 del 5 de marzo de 2020.
- d. Que la Dirección de Presupuesto solicitó Concepto favorable para incorporar recursos con destinación específica recursos al Departamento Administrativo de Planeación en el radicado No. 2020020011640 del 6 de marzo de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para la Adición Presupuestal por \$ 307.904.570 en el radicado No. 2020020011669 del 6 de marzo de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados al programa de rehabilitación y mantenimiento y operación conexión vías Aburrá Oriente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2160	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	181.062.972	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-2500	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	126.841.598	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				<b>Total</b>	<b>307.904.570</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaria de Infraestructura Física de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2160	1120	A.9.2	310503000	183002001	181.062.972	Rehabilitación mantenimiento de vías específicas con recursos del peaje en la Subregión Norte del Departamento de Antioquia
4-2500	1120	A.9.1	310504000	182317001	126.841.598	Construcción, mantenimiento y operación conexión vial Aburrá Oriente
<b>TOTAL</b>					<b>307.904.570</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario		6-3-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		6-3-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		10-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000888

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"PÓR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2020020008507 del 18 de febrero de 2020. La Dirección de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020009313 del 24 de febrero de 2020, solicitó a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, informar los rubros presupuestales a los que se harían la adición, con sus respectivos montos.

NPINEDAR

1030

- c. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado 2020020010645 del 2 de marzo de 2020, informó que dichos recursos se destinarán para pagar cuotas partes jubilatorias, las mesadas de pensionales del nivel central y para financiar el proyecto: **Fortalecimiento Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía.**
- d. Los valores certificados por la Dirección de Tesorería, fueron ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2020020010816 del 3 de marzo de 2020, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance.
- e. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2020020011283 del 5 de marzo de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020011360 del 5 de marzo de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para pago de cuotas partes jubilatorias, pago nómina de pensionados del Departamento de Antioquia y para el proyecto: **Fortalecimiento Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía.**

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2512	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$6.134.057.428	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) Superávit fiscal de la vigencia anterior.
4-2514	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$7.009.925.682	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) Superávit fiscal de la vigencia anterior.

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2530	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$2.229.847.144	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) Superávit fiscal de la vigencia anterior.
4-2531	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$6.819.164	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) Superávit fiscal de la vigencia anterior.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$15.380.649.418</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2512	1124	1.3.2	999999999	999999	6.134.057.428	Cuotas Partes de Mesada Pensional.
4-2514	1124	1.3.2	999999999	999999	7.009.925.682	Cuotas Partes de Mesada Pensional.
4-2530	1124	1.3.1	999999999	999999	2.229.847.144	Mesadas Pensionales.
4-2531	1124	A-.17.1	370503000	070076001	6.819.164	Procesos Integrales de Evaluación.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$15.380.649.418</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		6-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-03-2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero		6-03-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 202007000889

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"PÓR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2020020008507 del 18 de febrero de 2020. La Dirección de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020009301 del 24 de febrero de 2020, solicitó a la Secretaría de Hacienda, informar los rubros presupuestales a los que se harían la adición, con sus respectivos montos.
- c. Los valores certificados por la Dirección de Tesorería, fueron ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2020020010816 del 3 de marzo de 2020, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance.

NPINEDAR

1031

- d. La Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado 2020020011304 del 5 de marzo de 2020, informó que dichos recursos se destinarán para pagar bonos pensionales, transferencias corrientes FONPET y Fondo de subsidio a la sobretasa a la gasolina.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para pagar bonos pensionales, transferencias corrientes FONPET y Fondo de subsidio a la sobretasa a la gasolina.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2471	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$4.258.736.295	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) Superávit fiscal de la vigencia anterior.
4-2480	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$10.916.308.965	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) Superávit fiscal de la vigencia anterior.
4-2520	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$690.486.241	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) Superávit fiscal de la vigencia anterior.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$15.865.531.501</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2471	1114	T.2.1	999999999	999999	\$4.258.736.295	Bonos Pensionales con Situación de Fondos.
4-2480	1114	1.3.12.1	999999999	999999	\$10.916.308.965	FONPET Transferencias Corrientes.
4-2520	1114	1.3.13	999999999	999999	\$690.486.241	Fondo de Subsidio a la Sobretasa a la Gasolina.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$15.865.531.501</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nolan Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Nolan Pineda	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		6-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09.03.2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero		6-03-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	Héctor F. Vergara	10.03.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000890

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"PÓR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2020020008507 del 18 de febrero de 2020. La Dirección de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020009291 del 24 de febrero de 2020, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente, informar los rubros presupuestales a los que se harían la adición, con sus respectivos montos.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2020020010816 del 3 de marzo de 2020, certificó la existencia correspondiente a saldos en caja y bancos de Recursos del Balance.
- d. La Secretaría de Medio Ambiente, mediante oficio con radicado 2020020011441 del 6 de marzo de 2020, informó que dichos recursos se destinarán a financiar los siguientes proyectos: **Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en el departamento de Antioquia, mediante la intervención de hectáreas, Antioquia, Occidente y Conservación y protección en áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia, Occidente.**
- e. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2020020011470 del 6 de marzo de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020011525 del 6 de marzo de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para los proyectos: **Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en el departamento de Antioquia, mediante la intervención de hectáreas, Antioquia, Occidente y Conservación y protección en áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia, Occidente.**

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2522	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$22.646.368.809	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
				<b>TOTAL</b>	<b>\$22.646.368.809</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2522	1134	A-10.10.1	340201000	210021-001	\$9.646.368.809	Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en el departamento de Antioquia, mediante la intervención de hectáreas, Antioquia, Occidente.
4-2522	1134	A-10.10.2	340202000	210022-001	\$13.000.000.000	Conservación y protección en áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia, Occidente.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$22.646.368.809</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	
Revisó	Oriando González Baena, Director de Presupuesto (E)		6-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-03-2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero		6-03-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 202007000891

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"PÓR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado 2020020008507 del 18 de febrero de 2020. La Dirección de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020009287 del 24 de febrero de 2020, solicitó a la Secretaría de Minas, informar los rubros presupuestales a los que se harían la adición, con sus respectivos montos.

NPINEDAR

1034

- c. Los valores certificados por la Dirección de Tesorería, fueron ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2020020010816 del 3 de marzo de 2020, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance.
- d. La Secretaría de Minas, mediante oficio con radicado 2020020011796 del 9 de marzo de 2020, informó que dichos recursos se destinarán a financiar el siguiente proyecto: **Fortalecimiento MINERIA BIEN HECHA PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.**
- e. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2020020011865 del 9 de marzo de 2020.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020012001 del 9 de marzo de 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para el proyecto: **Fortalecimiento MINERIA BIEN HECHA PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2513	1114	Tl.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$31.471.503	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica). Superávit fiscal de la vigencia anterior.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$31.471.503</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2513	1117	A.13.3	310601000	150023-001	\$31.471.503	Fortalecimiento MINERIA BIEN HECHA PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
				<b>TOTAL</b>	<b>\$31.471.503</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	Norem Pineda	
Revisó	Oriando González Baena, Director de Presupuesto (E)		9-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-03-2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero		09-03-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 202007000892

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado No. 2020020008507 del 18 de febrero de 2020, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No. 2020020010816 del 3 de marzo de 2020, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a financiar los siguientes proyectos en las respectivas dependencias:

OGONZALEZB

1035

- Secretaría del Medio Ambiente: Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos.
- Gerencia de Auditoría Interna: Implementación del proceso de certificación CIA bajo estándares internacionales en la Gobernación de Antioquia.
- Secretaría General: Mejoramiento Infraestructura Física y Equipamiento.
- Secretaría de las Mujeres de Antioquia:

- Implementación Seguridad Económica para las Mujeres Antioquia.
- Formación Transversalidad con hechos.
- Implementación Seguridad Pública para Mujeres Antioquia.

- c. Que dichas dependencias informaron los rubros para adicionar los recursos, mediante los siguientes radicados: 2020020011081 del 4 de marzo de 2020, 2020020011076 del 4 de marzo de 2020, 2020020011044 del 4 de marzo de 2020 y 2020020011132 del 4 de marzo de 2020.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2020020011266 del 5 de marzo de 2020 y No. 2020020011998 del 9 de marzo de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2020020011363 del 5 de marzo de 2020 y No. 2020020012008 del 9 de marzo de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para financiar los proyectos enunciados en el literal b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	12.627.000.000	Corresponden al superávit fiscal de la vigencia anterior derivado de los Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General.
<b>Total</b>					<b>12.627.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría del Medio Ambiente, Gerencia de Auditoría Interna, Secretaría General y Secretaría de las Mujeres de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1134	A-.10.8.1	340202000	210022001	400.000.000	Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos.
4-1011	1134	A-.10.8.2	340202000	210022001	600.000.000	Protección y conservación de áreas de ecosistemas estratégicos.
4-1011	1129	A-.17.2	370207000	220172001	40.000.000	Implementación del proceso de certificación CIA bajo estándares internacionales en la Gobernación de Antioquia.
4-1011	1122	A-.15.3	370204000	220098001	2.487.000.000	Mejoramiento Infraestructura Física y Equipamiento.
4-1011	1127	A-.16.10.1	330903000	070070001	4.681.500.000	Implementación Seguridad Económica para las Mujeres Antioquia.




Fondo	C.G.	Pospré	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1127	A-.16.10.1	330901000	070065001	1.799.500.000	Formación Transversalidad con hechos.
4-1011	1127	A-.16.10.1	330904000	070069001	2.619.000.000	Implementación Seguridad Pública para Mujeres Antioquia.
				<b>Total</b>	<b>12.627.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		9-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		09-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

OGONZALEZB

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000213  
Fecha: 06/03/2020  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE HAP KI DO cuya sigla es LAH, que practica el HAP KI DO, con domicilio en el municipio de Medellín, el día 19/07/2019 en Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria como se evidencia en el Acta No. 15 de 2019, convocada mediante Resolución No. 007 del 28/06/2019, en reunión del órgano de administración como consta en el Acta No. 016 del 22/07/2019, se realiza la elección de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina; y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos de la Liga.
4. Que el señor YONATHAN URIBE PEREZ es su calidad de presidente electo solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor YONATHAN URIBE PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.017.143.577, como Representante Legal, en su calidad de presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE HAP KI DO cuya sigla es LAH, que practica el HAP KI DO, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

WILSON AGUDELO RODRIGUEZ	Tesorero	C.C. N°	70.195.494
JAIR HERNEYDER DIAZ OSPINA	Secretario	C.C. N°	71.685.144
ARMANDO ALZATE DUQUE	Revisor Fiscal	C.C. N°	71.742.870
		T.P. N°	120240 -T

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

**Radicado:** S 2020000213  
**Fecha:** 06/03/2020  
**Tipo:** RESOLUCIONES  
**Destino:** No registra.

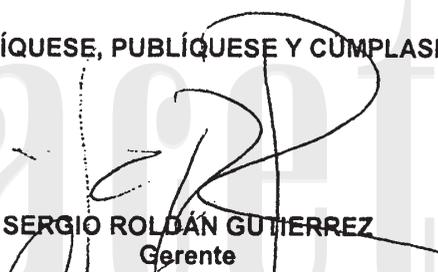


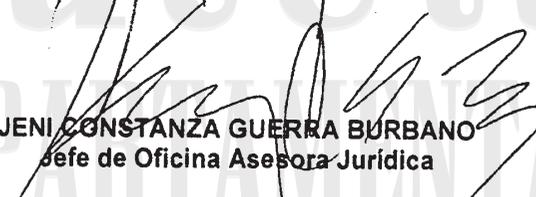
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

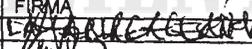
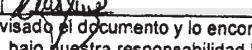
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ**  
 Gerente

  
**JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		4/03/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		5/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**No. 163.864 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---